

LEY Nº 27606

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 26644, ESTABLECIENDO LA EXTENSIÓN DEL DESCANSO POSTNATAL EN LOS CASOS DE NACIMIENTO MÚLTIPLE

Artículo único.- Objeto de la ley

Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 1º de la Ley Nº 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, el texto siguiente:

"Artículo 1º.-

(...)

El descanso postnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VILLARAN DE LA PUENTE

Ministro de Trabajo y Promoción Social